



MORELOS  
PODER EJECUTIVO

Dependencia: Proc. Gral. de Just. Edo. Mor.  
Área: Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional  
OFICIO: PGJ.CGAVI.348.2013.08

210  
PGJ  
PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA

Cuernavaca, Morelos a 26 de Agosto del 2013

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E**

Por este conducto reciba un cordial saludo, asimismo y en cumplimiento a las indicaciones del Lic. Rodrigo Dorantes Salgado, Procurador General de Justicia del Estado, envió a usted la Circular 003/2013 del Procurador General de Justicia del Estado, por el que se instruye a los servidores públicos de la institución para que se abstengan de rotar o realizar cambios de adscripción de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos que integran la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro (versión escrita y electrónica), a efecto de que se expida el dictamen de la exención del manifiesto de impacto regulatorio por estar considerado dentro de los supuestos previstos el artículo 2 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, y estar en condiciones de proceder a al trámite de publicación correspondiente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.



ATENTAMENTE



*[Signature]*  
C.P. ROSALVA HERNANDEZ DUQUE

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS  
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS

C.C.P.- LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO.- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**PGJ**  
PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA

SUBPROCURADOR GENERAL, SUBPROCURADOR DE INVESTIGACIONES ESPECIALES, COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, SECRETARÍA EJECUTIVA, COORDINACIÓN ESTATAL DE PLATAFORMA MEXICO, DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y ATENCIÓN A VICTIMAS, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y VISITADURÍA GENERAL.  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.  
P R E S E N T E

### C I R C U L A R 003 /2013

Se instruye a los servidores públicos a que se refiere esta circular, para que se abstengan de rotar o realizar cambios de adscripción de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos que conforma la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro, conforme a lo siguiente:

LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 20 FRACCIÓN V Y XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 1, 2, 3, 4 Y 9 FRACCIÓNES I, XIV Y XXIII DE SU REGLAMENTO Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas así como la investigación y persecución de los delitos

Que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia es un órgano público, colegiado, encargado de generar y dar seguimiento a las estrategias, acciones y políticas necesarias para el combate a la delincuencia, la investigación del delito y la seguridad pública.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública es la instancia máxima de coordinación y definición de políticas públicas del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

Que el Titular de la Procuraduría General de Justicia, forma parte de las Instituciones de Seguridad Pública, así también que las Instituciones de Procuración de Justicia, son las Instituciones de la Federación y Entidades Federativas que integran al Ministerio Público, los Servicios Periciales y demás auxiliares de aquél.

Que en la Sesión XXXI del Consejo Nacional de Seguridad Publica, los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal adoptaron, entre otros compromisos, el Acuerdo 03/XXXI/11 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre del 2011, que establece que todas las Entidades Federativas deberán acordar en el seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, los contenidos y la firma de una carta compromiso respecto de la permanencia, por un periodo mínimo de 5 años de sus integrantes que hayan sido evaluados y capacitados, salvo que transgredan los

requisitos de ingresos y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos;

Que en la Sesión Plenaria XXVI de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, los Fiscales y Procuradores Generales de Justicia de las Entidades Federativas suscribieron la carta compromiso de referencia, por la que contribuyen al proceso de conformación y consolidación de las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro, mediante la permanencia por un período mínimo de 5 años prorrogable de su personal operativo, el cual no será rotado ni cambiado de adscripción, salvo que transgreda la reserva, confidencialidad y secrecía de la información, o no cumpla los requisitos de ingreso y permanencia: incurra en responsabilidades administrativas graves o cometa delitos dolosos, y se sujetará a una mayor rigurosidad periódica en los procesos de evaluación y control de confianza y del desempeño; y

Que con la suscripción de la Carta Compromiso de permanencia del personal que integra las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro, se fomenta la integración de las Unidades, al existir el compromiso de asegurar la permanencia del personal que se encuentre capacitado, evaluado y que cubra perfiles para desempeñar los puestos de agente del Ministerio Público, agente de la Policía Ministerial y Peritos.

Que las Unidades Especializadas de Combate al Secuestro, responden al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional por la seguridad, la Justicia y la Legalidad, que los Procuradores Generales de Justicia de los 31 Estados de la República y del Distrito Federal, los de Justicia Militar y la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, acordaron a través de la suscripción de las bases de colaboración en materia de combate al delito de secuestro, la estrategia nacional e integral contra este delito, que articula los esfuerzos institucionales de los tres órdenes de gobierno, para reforzar la lucha contra este delito.

Que el 4 de febrero del 2009, en el Estado de Morelos, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Acuerdo 18 del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, por el que la Procuraduría General de Justicia del Estado, formaliza la creación de la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro.

Así también, que el 25 de abril del 2012, fue publicado el Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia del Estado de Morelos, que define al servicio de carrera como un sistema de carácter obligatorio y permanente, en el que se establecen los procedimientos para la convocatoria, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento, separación y baja de agentes del ministerio público, agentes de la policía ministerial y peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Aunado a lo anterior, no pasa inadvertida la dimensión de los esfuerzos llevados a cabo en los ámbitos federal y Estatal, para cimentar las bases y consolidar la creación de las Unidades de Combate al Secuestro en todo el país, razón por la cual y toda vez que la Procuraduría General de Justicia del Estado, se encuentra comprometida a garantizar la permanencia del personal capacitado, evaluado y que cubra requisitos y perfiles para su actuación, que integra la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro y máxime que se pugna porque los logros respecto de la especialización y profesionalización alcanzados no resulten efímeros, al rotar o cambiar al personal a otras áreas o adscripciones de la Institución, para las cuales no fueron formados, ello en perjuicio de las propias Instituciones y de la misma sociedad al no alcanzar los objetivos que se persiguen para integrar las unidades especializadas y combatir el delito de secuestro que afecta gravemente a los miembros de la sociedad.

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento, la Institución del Ministerio Público es presidida por el Procurador General de Justicia del Estado, quien tiene la facultad para determinar la política institucional del Ministerio Público; dirigir, organizar, administrar, controlar y supervisar su funcionamiento y ejercer la disciplina entre sus integrantes, así como emitir instrucciones generales o especiales al personal para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones tendientes a lograr la unidad de acción del Ministerio Público, que como titular de la Institución ejerce la autoridad jerárquica sobre el personal de la Procuraduría y puede emitir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, bases y demás normas administrativas; que esta Institución se encuentra comprometida en el fortalecimiento de la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro adscrita en la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, por lo que con base en los fundamentos jurídicos y consideraciones expuestas, tengo a bien expedir la siguiente:

### **C I R C U L A R 003/2013**

**PRIMERO.-** Se instruye a los servidores públicos enunciados al inicio de esta circular, para que garanticen que los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y Peritos adscritos a Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro, permanezcan en ella por un período mínimo de cinco años prorrogable, que hayan sido capacitados y evaluados para desempeñar su función en dicha Fiscalía, salvo que trasgredan los requisitos de ingreso y permanencia conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia del Estado de Morelos, o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

**SEGUNDO.-** los Titulares enunciados al rubro de esta circular, deberán de abstenerse de rotar o cambiar de adscripción o área distinta, a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y Peritos de la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro, salvo cuando incurran en alguno de los supuestos siguientes:

- a. Transgredan la obligación de guardar reserva, confidencialidad y secrecía de la información o documentación que tengan en resguardo, o respecto de la cual tengan acceso o conocimiento en el ejercicio de sus funciones o con motivo de estas;
- b. Incumplan con los requisitos de ingreso o permanencia, o
- c. Incurra en responsabilidad administrativa grave o en la comisión de delitos dolosos.

Esto, sin perjuicio de que puedan ser rotados y/o cambiados de adscripción en las propias áreas que integran la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro.

**TERCERO.-** Los agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos de la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro, serán sujetos a una mayor rigurosidad periódica a los procesos de evaluación y control de confianza, el desempeño y competencias profesionales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia del Estado de Morelos y toda disposición creada en torno de las Unidades Especializadas de Combate al Secuestro.

## TRANSITORIOS



**PRIMERO.-** La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Enlace Interinstitucional, notificará personalmente a los titulares a quienes se dirige esta circular.

**TERCERO.-** La Dirección General de Planeación y Evaluación, cumplirá estrictamente esta circular y asegurará la observancia del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia, en torno a la permanencia de agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos de la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro.

**CUARTO.-** La Coordinación General de Administración y Sistemas y la Dirección General de Planeación y Evaluación, generarán las medidas administrativas y jurídicas para el cumplimiento de las instrucciones que se emiten en esta circular.

**QUINTO.-** El incumplimiento de las instrucciones que contiene esta circular por los servidores públicos, será motivo de la responsabilidad que resulte.

**SEXTO.-** La Visitaduría General es responsable de supervisar que se cumpla esta circular y en el caso de existir algún caso que la contravenga, procederá de oficio en el ámbito de sus atribuciones.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de agosto del dos mil trece.

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**

**LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO**